

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 366/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de julio. Aprobar la convocatoria de ayudas extraordinarias para la recuperación económica del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño, afectado por el Covid-19**

Mediante Acuerdo 213/2020, de 26 de mayo, se aprobó el Plan de recuperación económica de Álava por los efectos del Covid-19, Plan A, por parte de la Diputación Foral de Álava.

El Plan se estructura en 10 grandes bloques, de los que se despliegan 50 medidas concretas de carácter coyuntural en materia financiera, fiscal, presupuestaria y sectorial.

El bloque 10 del Plan A, "Desde Álava para la creación", dentro del punto 10.1 "Plan de reactivación del sector cultural" y 10.2 "Plan de Desarrollo de eventos de nueva situación", se encuentran las actuaciones:

1. Líneas de subvenciones para gasto corriente de las empresas y autónomos.
2. Línea de ayudas para inversiones en equipamientos de las empresas, autónomos y entidades locales del mundo de la cultura.
3. Apoyo para el rediseño de proyectos y eventos culturales para adaptarlo a la nueva realidad e infraestructuras de montaje y producción de eventos exteriores, para música y artes escénicas.

Las consecuencias económicas de los efectos del Covid-19 están siendo difíciles para todos los sectores, con especial incidencia en el sector cultural y creativo de Álava que ha paralizado su actividad. Cabe reseñar que este tejido empresarial está compuesto principalmente por profesionales autónomos y Pymes, de pequeña estructura en la mayoría de los casos.

Es voluntad de la DFA dar una cobertura a esas situaciones, hayan o no suspendido su actividad durante el periodo de la pandemia, con ayudas para paliar la situación de pérdida económica directa o indirecta y contribuir al mantenimiento de la actividad de profesionales y empresas del sector cultural del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño.

La Diputación Foral de Álava aprobó mediante Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte.

Como consecuencia de la aprobación de dichas bases, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, es preceptivo establecer la convocatoria de ayudas a las que han de ajustarse las ayudas extraordinarias para la recuperación económica del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño, tras la declaración de alarma sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.

Visto los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la diputada del Departamento de Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas extraordinarias para la recuperación económica del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Alava y Enclave de Treviño, tras la declaración de alarma sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19 con una dotación máxima de seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos euros (634.800,00 euros), que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Cultura y Deporte, convocatoria que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Las ayudas reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, siguientes:

– 70108.7200.4790001 “Ayudas PlanA gastos fijos y estructurales” por importe de 334.800 euros, referencia de contraído 105.2756.

– 70108.7200.7700001 “Ayudas PlanA inversiones” por 250.000 euros, referencia de contraído 105.2757.

– 70108.7200.4790002 “Ayudas PlanA gastos infraestructuras y equipamientos para el diseño o rediseño de programas y eventos culturales” por importe de 50.000 euros, referencia de contraído 105.2758.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta de la Dirección de Cultura, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesados podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o alternatively ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda se realizará según la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será publicada en el BOTHA, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Sexto. Modificar el anexo al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Diputados 840/2019, de 27 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo II, a la presente resolución.

Séptimo. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 28 de julio de 2020

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Cultura y Deporte
ANA M. DEL VAL SANCHO

Directora de Cultura
M^a INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

Anexo I**Convocatoria de ayudas extraordinarias para la recuperación económica del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño, tras la declaración de alarma sanitaria derivada de la pandemia de Covid 19**

Capítulo I. Normas generales

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto financiar tres modalidades de subvención:

A) Gasto corriente a profesionales autónomos, Pymes y asociaciones con categoría de microempresa que ejerzan actividad económica de forma regular en el ámbito del sector cultural y creativo.

B) Inversiones a profesionales autónomos, Pymes y asociaciones con categoría de microempresa que ejerzan actividad económica de forma regular en el ámbito del sector cultural y creativo.

C) Gastos en materia de infraestructuras y equipamientos para el diseño o rediseño de proyectos y eventos promovidos por profesionales autónomos y Pymes del sector cultural y creativo; asociaciones y fundaciones del ámbito de la cultura; y administraciones públicas.

Según lo aprobado en el Plan de recuperación económica de Álava de la Diputación Foral de Álava, y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

Se entiende por actividad económica cultural y creativa a los efectos dispuestos en esta convocatoria, la generación de productos o servicios vinculados a manifestaciones creativas, artísticas o del ámbito del patrimonio cultural, con carácter profesional y lucrativo, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

El programa va dirigido a personas y entidades del sector cultural que se hayan visto afectadas por la crisis producida por coronavirus Covid-19, por lo que el procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva en modalidad de prorrateo, es decir, que en caso de no existir disponibilidad presupuestaria para atender a todas las solicitudes de ayuda que sean admisibles y en función de los conceptos susceptibles de ser subvencionados, se calculará un coeficiente de prorrateo en base al presupuesto total de cada una de las modalidades de subvención.

Artículo 3. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

3.1. El importe total de la convocatoria asciende a la cantidad de 634.800 euros.

3.2. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias de gastos:

— 70108.7200.4790001 "Ayudas PlanA gastos fijos y estructurales" por importe de 334.800 euros.

— 70108.7200.7700001 "Ayudas PlanA inversiones" por 250.000 euros.

— 70108.7200.4790002 "Ayudas PlanA gastos infraestructuras y equipamientos para el diseño o rediseño de programas y eventos culturales " por importe de 50.000 euros.

3.3. Se faculta a la diputada titular del departamento para que a propuesta de la Comisión de Valoración pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la Convocatoria.

Artículo 4. Entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán tener domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava y/o Enclave de Treviño.

2. Se considerará entidad beneficiaria a:

a) En el caso de las ayudas para gasto corriente y ayudas para inversiones en bienes inventariables, se considerarán beneficiarias aquellos profesionales autónomos/autónomas, Pymes y asociaciones con categoría de microempresa del sector cultural y creativo que se encuadren en alguna de las tipologías siguientes: artes escénicas (teatro, danza, circo, música); diseño gráfico; edición; artes visuales; ilustración; fotografía; restauración de bienes culturales; arqueología; galerías de arte; gestión, mediación y asesoramiento cultural; fábricas de creación; biblioteconomía y archivística.

- Y otras empresas no específicas del sector cultural que presenten una declaración jurada de que un 60 por ciento de su actividad está destinada a actividades culturales y creativas o a proyectos de patrimonio cultural.

- El comité de valoración podrá solicitar la acreditación de la solvencia técnica mediante la presentación de una relación de actividades desarrolladas en los últimos tres años directamente relacionadas con actividades culturales, creativas o proyectos de patrimonio cultural, especificando para quién han realizado el trabajo e importes.

b) En el caso de las ayudas para cubrir gastos en materia de infraestructuras y equipamientos para el diseño o rediseño de actividades, programas y eventos culturales serán beneficiarios profesionales autónomos/autónomas, Pymes del sector cultural y creativo; asociaciones y fundaciones del ámbito de la cultura; y administraciones públicas del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño que presenten un proyecto cultural rediseñado y adaptado a las nuevas necesidades a causa del Covid-19.

3. Quedan expresamente excluidas:

- Aquellas actividades destinadas a la comercialización minorista (librerías, tiendas de música, tiendas de fotografía, cines,...) en el sector de la cultura, así como aquellas que dentro del ámbito de la educación no estén dirigidas a profesionales.

- Aquellas entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Diputados, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

- Aquellas personas o entidades vinculadas con otro beneficiario concurrente a la misma modalidad de esta convocatoria.

4. Las entidades beneficiarias señaladas, a excepción de las administraciones públicas, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social en los términos estipulados en el Decreto Foral 58/2004, con carácter previo tanto al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

La Dirección de Cultura comprobará que la entidad solicitante cumple los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, salvo que dicha entidad se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de este hecho, tal y como regula artículo 28.2 de la Ley 39/2015 (modificado por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su disposición final duodécima).

5. La definición de PYME incluye los siguientes tipos de empresas:

- Mediana empresa: menos de 250 trabajadores, y no superar la cifra de volumen de negocio de 50 millones de euros o la de balance general de 43 millones de euros.

– Pequeña empresa: menos de 50 trabajadores, y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general de 10 millones de euros.

– Microempresa: menos de 10 trabajadores, y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general de 2 millones de euros.

6. En cuanto a las asociaciones con categoría de microempresa, y atendiendo a la especificidad del sector, en el que conviven formas jurídicas muy diferentes, se considerarán empresas todas aquellas estructuras culturales que ejerzan una actividad económica, de acuerdo con la definición aprobada en la Unión Europea anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014: “se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular”, integrando, por tanto, fórmulas jurídicas que no siempre se han tenido en cuenta como realidades empresariales en otro tipo de ayudas de carácter general, como sociedades civiles, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones y cooperativas. Es, por tanto, la actividad económica, esto es, la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado lo que determina la condición de empresa.

Se entenderá por actividad económica, a los efectos dispuestos en esta convocatoria, la generación de productos o servicios vinculados a manifestaciones culturales, con carácter profesional y lucrativo.

La condición de profesionalidad, a los efectos de esta convocatoria, se producirá cuando los integrantes del equipo que desarrolle la actividad tengan una remuneración acorde a los convenios o usos establecidos en el sector y nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

Por ello, quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas asociaciones de carácter amateur, cuyos integrantes no reciben remuneración alguna, documentalmente acreditada para tal fin, por la actividad desarrollada.

Asimismo, a los efectos de esta convocatoria, se le presumirá carácter lucrativo o comercial a aquella generación de producto o servicio que tenga una contraprestación económica acorde al mercado.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes dirigidas a la diputada de Cultura y Deporte podrán presentarse:

– De forma presencial en el Registro General de la Diputación Foral de Álava o en los registros generales de los ayuntamientos concertados.

– De forma electrónica en el Registro Electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava,

• Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán adecuarse al modelo de anexo III de esta convocatoria, en el que se especificará qué modalidad o modalidades de ayuda se solicitan. Las distintas modalidades no son incompatibles entre sí, por lo que cada entidad podrá presentar solicitud en cada una de ellas.

En la modalidad de ayudas para subvencionar gastos en materia de infraestructuras y equipamientos para el diseño o rediseño de proyectos y eventos tan solo podrá ser objeto de subvención un proyecto por entidad beneficiaria.

3. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la Dirección de Cultura a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de la ayuda.

Artículo 6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Artículo 7. Órganos competentes y resolución

1. Será órgano competente para la instrucción del procedimiento la Dirección de Cultura del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.7 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y que estará compuesta por:

– Presidencia: la directora de Cultura o persona en quien delegue.

– Vocalías: tres personas designadas por la Dirección de Cultura, y escogidas entre el personal del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

– Secretaría: una persona del equipo técnico del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, con voz pero sin voto.

3. Para cada modalidad de subvención, la Comisión de Valoración emitirá, junto con las propuestas de concesión/denegación de subvención, un informe en el que conste la relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias. Esta relación se utilizará en caso de que alguna de las entidades que resulten beneficiarias originariamente renuncie o no acepte la ayuda concedida.

4. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

5. El órgano competente, a propuesta de la Dirección de Cultura, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

6. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

7. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de la subvención será publicada en el BOTHA, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias

a) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Diputación Foral de Álava y a las de control financiero y/o que corresponden a la intervención de la misma y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

c) La Diputación Foral de Álava podrá recabar de las entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

d) Las que se establezcan para cada modalidad de ayuda de esta convocatoria, así como cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

e) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

f) Las establecidas en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras obtenidas de este propio Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava para la misma finalidad; y compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, e incluso de otros departamentos de la propia Diputación Foral de Álava, siempre que no se supere el coste del concepto subvencionado. En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía de exceso.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de los gastos originados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Artículo 10. Justificación de las subvenciones

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En los supuestos de facturas de gasto superiores a 500,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquéllas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas).

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

– Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y la persona o entidad beneficiaria del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado firmado y/o con sello estampado de quien emita la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Tickets de compra originales que impliquen que con la disposición del mismo de los mismos se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que las mismas han sido abonadas.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior al que se establezca en la normativa vigente para cada ejercicio, o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos del cálculo de la cuantía señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En el caso de aportar la documentación justificativa de las ayudas de forma electrónica en el Registro Electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, o en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá presentar una declaración responsable, relativa al depósito de los justificantes originales, en la que conste que la documentación aportada como justificación de la ayuda concedida (justificantes de gasto y pago) coincide fielmente con la documentación original, que se encuentra depositada en el domicilio legal de la entidad. Dicha declaración deberá estar firmada por el responsable legal de la entidad.

El órgano instructor comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las convocatorias, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir a las beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto y pago originales seleccionados.

Artículo 11. Causas de reintegro y régimen jurídico

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016 de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el título II, capítulo I, de la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Artículo 12. Cláusula final

El procedimiento establecido en el presente acuerdo queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras generales aprobadas mediante Decreto Foral Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio

Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.

Artículo 13. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA. Asimismo, se expondrá en la página web de la Diputación Foral de Álava: www.araba.eus.

Capítulo II. Ayudas para gasto corriente

Ayudas para gasto corriente de profesionales autónomos, Pymes y asociaciones con categoría de microempresa del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño que ejerzan actividad económica de forma regular.

Artículo 14. Gastos subvencionables y período

1. Gastos subvencionables:

a) Gastos de alquiler del local donde se desarrolla la actividad, siempre y cuando no sea parte de la vivienda de la persona solicitante y no exista relación de parentesco hasta 2º de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora ni sea socio o socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador o arrendadora. Se admiten los arrendamientos derivados del alquiler de espacios de coworking, fábricas de creación, u otro tipo de estructuras de desarrollo de la actividad creativa y productiva.

b) Coste de arrendamiento de material técnico y de vehículos de transporte destinados a la actividad laboral.

c) Cuotas (amortización + intereses) de los préstamos hipotecarios o personales destinados a cubrir la compra del local donde se desarrolla la actividad, siempre y cuando no sea parte de la vivienda de la persona solicitante.

d) Suministros (energéticos, agua, teléfono, internet) de los locales de trabajo, siempre que no exista relación de parentesco hasta 2º grado 2º de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora ni sea socio o socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador o arrendadora.

e) Servicios de profesionales independientes (gestoría, asesoría, consultoría), exceptuando aquellas derivadas de auditorías.

f) Cuotas de seguros vinculadas a la actividad ordinaria.

g) Gastos de afiliación a asociaciones profesionales del sector cultural.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal y cotizaciones a la seguridad social; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; ni el impuesto sobre el valor añadido repercutido en factura.

2. Período:

Con carácter general se considerarán los gastos devengados recogidos en el apartado anterior correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero al 30 de junio de 2020.

Artículo 15. Documentación requerida que acompaña a la solicitud

1. La solicitud de subvención deberá presentarse junto con el impreso de solicitud que se recoge en el anexo III. (modelo de solicitud).

2. Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Copia del CIF de la entidad o copia del DNI, en caso de profesional autónomo.

b) Copia del documento acreditativo del epígrafe del IAE.

c) Copia de las escrituras de constitución de la empresa.

d) Poder bastantado y DNI de la persona con dichos poderes.

e) Una relación clasificada de los gastos subvencionables, con identificación de la empresa acreedora (NIF, y razón social), fecha de emisión de la factura, concepto e importe (sin IVA) según anexo III. (impreso de solicitud).

f) Factura/s del gasto/s realizado/s y justificantes bancarios de pago de los gastos subvencionables.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora.

g) Copia del contrato de arrendamiento.

h) Declaración jurada de aquellas empresas que deban presentarla conforme a los extremos recogidos en el artículo 4.2.a de la presente convocatoria. Podrá solicitarse cualquier otra documentación que se estime oportuna para la validación de los aspectos recogidos en la declaración jurada.

3. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el párrafo anterior, se requerirá a la entidad para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

Artículo 16. Porcentajes y cuantía máxima de la subvención

Se subvencionará el 100 por ciento de los gastos presentados subvencionables, estableciéndose la cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada solicitante, en 6.000 euros.

Al ser el procedimiento de concesión de las ayudas el de concurrencia competitiva en modalidad de prorrateo, en el caso de que sea aplicable, el prorrateo se realizará distribuyendo el importe total disponible, 334.800 euros, entre todas las solicitudes aceptadas, en base a la ayuda máxima que pudiera corresponder a cada beneficiario, teniendo en cuenta la ayuda máxima de 6.000 euros por solicitante.

Artículo 17. Pago y justificación de la ayuda

El abono de la ayuda otorgada se realizará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en el artículo 10 y 14.

Capítulo III. Ayudas para inversiones

Ayudas para inversiones en bienes inventariables realizadas por profesionales autónomos, Pymes y asociaciones con categoría de microempresa del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño que ejerzan actividad económica de forma regular.

Artículo 18. Gastos subvencionables y período

1. Gastos subvencionables:

a) Adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para el habitual y correcto funcionamiento de la actividad de la entidad solicitante.

b) Adquisición de bienes inventariables no materiales. Solo se considerarán subvencionables en el contexto de esta convocatoria, las aplicaciones informáticas.

c) Adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para la adaptación de la actividad propia de la empresa a las condiciones impuestas por la Covid-19.

Se consideran bienes muebles inventariables aquellos que reúnen las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

2. Periodo:

Con carácter general se considerarán las inversiones realizadas en el apartado anterior correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de fin de plazo de presentación de las solicitudes a esta convocatoria.

Artículo 19. Documentación requerida que acompaña a la solicitud

1. La solicitud de subvención deberá presentarse en el impreso que se recoge en el anexo III (modelo de solicitud).

2. Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Copia del CIF de la entidad o copia del DNI, en caso de profesional autónomo.
- b) Copia del documento acreditativo del epígrafe del IAE.
- c) Copia de las escrituras de constitución de la empresa.
- d) Poder bastantado y DNI de la persona con dichos poderes.
- e) Factura que acredite la adquisición de las inversiones realizadas.
- f) Justificantes bancarios de pago de la adquisición de las inversiones realizadas.

No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora.

g) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración jurada de aquellas empresas que deban presentarla conforme a los extremos recogidos en el artículo 4.2.a de la presente convocatoria. Podrá solicitarse cualquier otra documentación que se estime oportuna para la validación de los aspectos recogidos en la declaración jurada.

3. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el párrafo anterior, se requerirá a la entidad para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

Artículo 20. Cuantía de la subvención

Se subvencionará el 80 por ciento de los gastos subvencionables, estableciéndose como cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria, en 4.000 euros.

Al ser el procedimiento de concesión de las ayudas el de concurrencia competitiva en modalidad de prorrateo, en el caso de que sea aplicable, el prorrateo se realizará distribuyendo el importe total disponible, 250.000 euros, entre todas las solicitudes aceptadas, en base a la ayuda máxima no superará en ningún caso el 80 por ciento de los gastos subvencionables, con el tope de 4.000 euros por solicitante.

Artículo 21. Pago y justificación de la ayuda

El abono de la ayuda otorgada se realizará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en el artículo 10 y 18.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar.

En un plazo que finalizará el 29 de enero de 2021, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

Capítulo IV. Apoyo al diseño o rediseño de actividades, programas y eventos culturales.

Ayudas para cubrir gastos en materia de infraestructuras y equipamientos para el diseño o rediseño de actividades, programas y eventos culturales promovidos por profesionales autónomos y Pymes del sector cultural y creativo; asociaciones y fundaciones del ámbito de la cultura; y administraciones públicas del territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño.

Artículo 22. Gastos subvencionables y periodo

En esta modalidad de ayuda, únicamente se admitirá una solicitud por entidad.

1. Gastos subvencionables:

Se apoyarán los gastos de alquiler de infraestructuras y equipamientos necesarios para la producción de actividades, programas y eventos culturales promovidos por las entidades indicadas en el artículo 4.2.b de esta convocatoria.

Todas las actividades, programas y eventos han de tener lugar en espacios abiertos del Territorio Histórico de Álava o Enclave de Treviño.

Los mencionados gastos en infraestructura o equipamientos deberán corresponder al alquiler de los siguientes elementos:

- a) Vallas.
- b) Jaimas.
- c) Carpas.
- d) Sillas.
- e) Escenarios cubiertos o sin cubrir.
- f) Moqueta.
- g) Generadores eléctricos.
- h) Faldones perimetrales de escenarios.
- i) Dispensadores de gel.

2. Periodo:

Desde la fecha del levantamiento del estado de alarma, 22 de mayo de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020.

Artículo 23. Documentación requerida que acompaña a la solicitud

1. La solicitud de subvención deberá presentarse en el impreso que se recoge en el anexo III (modelo de solicitud).

2. Proyecto de la actividad, programa o evento cultural a desarrollar con indicación de descripción somera, calendario de ejecución, recursos disponibles y cumplimiento de políticas de igualdad de género.

3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto presentado.

4. Además deberá presentarse la siguiente documentación, en el caso de los profesionales autónomos y Pymes del sector cultural y creativo:

a) Copia del CIF de la entidad o copia del DNI, en caso de profesional autónomo.

b) Copia del documento acreditativo del epígrafe del IAE.

c) Copia de las escrituras de constitución de la empresa.

d) Poder bastanteado y DNI de la persona con dichos poderes.

e) Declaración jurada de aquellas empresas que deban presentarla conforme a los extremos recogidos en el artículo 4.2.a de la presente convocatoria. Podrá solicitarse cualquier otra documentación que se estime oportuna para la validación de los aspectos recogidos en la declaración jurada.

5. Además deberá presentarse la siguiente documentación, en el caso de las asociaciones y fundaciones del ámbito cultural:

a) Copia del CIF de la entidad.

b) Copia de los estatutos.

c) Poder bastanteado y DNI de la persona con dichos poderes.

6. Además deberá presentarse la siguiente documentación, en el caso de las administraciones públicas, certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto.

7. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el párrafo anterior, se requerirá a la entidad para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

Artículo 24. Cuantía de la subvención

Se subvencionará el 75 por ciento de los gastos subvencionables, estableciéndose como cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada entidad beneficiaria, en 4.000 euros.

Al ser el procedimiento de concesión de las ayudas el de concurrencia competitiva en modalidad de prorrateo, en el caso de que sea aplicable, el prorrateo se realizará distribuyendo el importe total disponible, 50.000 euros, entre todas las solicitudes aceptadas, en base a la ayuda máxima no superará en ningún caso el 75 por ciento de los gastos subvencionables, con el tope de de 4.000 euros por solicitante.

La cuantía mínima solicitada no podrá ser inferior a 300 euros.

Artículo 25. Pago y justificación de la ayuda

1. Pago.

El pago se realizará de la siguiente manera:

— El 80 por ciento del importe de la subvención concedida, en concepto de “anticipo a justificar”, se hará efectivo a partir de la fecha de dicha resolución.

— El resto, se abonará, en un único pago, previa justificación de los gastos realizados, debidamente relacionados, aplicando a este último pago la deducción del “anticipo” del párrafo anterior, bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales, tendrá un plazo que finalizará el 30 de diciembre de 2020.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar.

En un plazo que finalizará el 28 de mayo de 2021, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

Se deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la subvención percibida:

- a) Una relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación de la empresa acreedora (NIF, y razón social), fecha de emisión de la factura, concepto e importe (sin IVA).
- b) Factura/s del gasto/s realizado/s y justificantes bancarios de pago de los gastos subvencionables.
- c) Memoria de la actividad, programa o evento cultural realizado.

II ERANSKINA / ANEXO II

Dirulaguntza lerroa: Dirulaguntza ildoak: Jarduera ekonomikoa **Línea de Subvención:** Ayudas para gasto corriente de profesionales erregulartasunez aurrera eramaten duten Arabako Lurralde Historikoko eta autónomos, Pymes y asociaciones con categoría de microempresa del sector Trebuko kultura eta sormen sektoreko profesional autonomoen, ETEen eta kultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y Enclave de Treviño mikroenpresa kategorian duten elkarrean gastu arunterako laguntzak.

Lehentasun estrategikoa: ARABA LURRALDE BIZIA

Prioridad estratégica: ARABA TERRITORIO VIVO

Ardatz estrategikoa: : ZERBITZUAK ETA BIZI KALITATEA DITUEN LURRALDEA

Eje estratégico: TERRITORIO CON SERVICIOS Y CALIDAD DE VIDA

Helburu estrategikoa: KULTURA

Objetivo Estratégico: CULTURA

Saila: Kultura eta Kirola

Departamento: Cultura y Deporte

Aurrekontu partida: 70108.7200.4790001 "A Planaren laguntzak, gastu finakoak eta egiturazkoak"

Partida presupuestaria: 70108.7200.4790001 "Ayudas PlanA gastos fijos y estructurales"

2020	2021	2022	GUZTIRA / TOTAL
334.800			334.800

Dirulaguntzaren xedea: Covid-19aren ondorioak direla eta, Arabako Foru Aldundiak Arabako ekonomia suspertzeko A Plana onartu zuen maiatzaren 26ko 213/2020 Erabakian ezarritakoa betetzea.

Objeto de Subvención: Cumplir con lo establecido en el Acuerdo 213/2020, de 26 de mayo, que aprobó el Plan de recuperación económica de Álava por los efectos del Covid-19, Plan A, por parte de la Diputación Foral de Álava.

Onuraduna: Kultura eta sormen sektorean jarduerak ekonomikoa erregulartasunez egiten duten profesional autonomoak, ETEak eta mikroenpresa kategorian duten elkarreak.

Persona beneficiaria: Profesionales autónomos, Pymes y asociaciones con categoría de microempresa que ejerzan actividad económica de forma regular en el ámbito del sector cultural y creativo.

Emateko prozedura: Norgehiagoka deialdi bidez

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva mediante convocatoria

Dirulaguntzaren oinarritzko lerroak:

Líneas básicas de la subvención:

Baterako finantzaketa:

Cofinanciación:

Jarraiaren erregimena eta adierazleak: 1. Deialdira aurkeztutako eskabideen kopurua. 2. Erakunde onuradunaren (autonomoa, mikroenpresak, ETEak, etab.) nortasunaren eta forma juridikoaren arabera aurkeztutako eskabide kopurua.

Régimen de seguimiento e indicadores: 1. Número de solicitudes presentadas a la convocatoria. 2. Número de solicitudes presentadas en función a la personalidad y forma jurídica de la entidad beneficiaria (autónomo, pymes, microempresas, etc.)

Dirulaguntza lerroa: Kultura eta sormen sektorean jarduera ekonomikoa erregulartasunez egiten duten profesional autonomoentzako, ETEentzako eta mikroenpresa kategorian duten elkarreentzako inbertsioak.

Lehentasun estrategikoa: ARABA LURRALDE BIZIA

Ardatz estrategikoa: : ZERBITZUAK ETA BIZI KALITATEA DITUEN LURRALDEA

Helburu estrategikoa: KULTURA

Saila: Kultura eta Kirola

Aurrekontu partida: 70108.7200.7700001 "A Planaren laguntzak, inbertsioak"

	2020	2021	2022	GUZTIRA / TOTAL
	250.000	0	0	250.000

Dirulaguntzaren xedea: Covid-19aren ondorioak direla eta, Arabako Foru Aldundiak Arabako ekonomia suspertzeko A Plana onartu zuen maiatzaren 26ko 213/2020 Erabakian ezarritakoa betetzea.

Onuraduna: Kultura eta sormen sektorean jarduera ekonomikoa erregulartasunez egiten duten profesional autonomoak, ETEak eta mikroenpresa kategorian duten elkarreak.

Emateko prozedura: Norgehiagoka deialdi bidez

Dirulaguntzaren oinarritzko lerroak:

Baterako finantzaketa:

Jarraipen erregimena eta adierazleak: 1. Deialdira aurkeztutako eskabideen kopurua. 2. Erakunde onuradunaren (autonomoa, mikroenpresak, ETEak, etab.) nortasunaren eta forma juridikoaren arabera aurkeztutako eskabide kopurua.

Línea de Subvención: Inversiones a profesionales autónomos, Pymes y asociaciones con categoría de microempresa que ejerzan actividad económica de forma regular en el ámbito del sector cultural y creativo

Prioridad estratégica: ARABA TERRITORIO VIVO

Eje estratégico: TERRITORIO CON SERVICIOS Y CALIDAD DE VIDA

Objetivo Estratégico: CULTURA

Departamento: Cultura y Deporte

Partida presupuestaria: 70108.7200.7700001 "Ayudas PlanA inversiones"

Objeto de Subvención: Cumplir con lo establecido en el Acuerdo 213/2020, de 26 de mayo, que aprobó el Plan de recuperación económica de Álava por los efectos del Covid-19, Plan A, por parte de la Diputación Foral de Álava.

Persona beneficiaria: Profesionales autónomos, Pymes y asociaciones con categoría de microempresa que ejerzan actividad económica de forma regular en el ámbito del sector cultural y creativo

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva mediante convocatoria

Líneas básicas de la subvención:

Cofinanciación:

Régimen de seguimiento e indicadores: 1. Número de solicitudes presentadas a la convocatoria. 2. Número de solicitudes presentadas en función a la personalidad y forma jurídica de la entidad beneficiaria (autónomo, pymes, microempresas, etc.)

Dirulaguntza leerroa: Kultura eta sormen sektoreko proiektuak eta ekitaldiak diseinatzeke edo berriz diseinatzeke azpiegiturak eta ekipamenduak

Línea de Subvención: Infraestructuras y equipamientos para el diseño o rediseño de proyectos y eventos en el ámbito del sector cultural y creativo

Lehtasun estrategikoa: ARABA LURRALDE BIZIA

Prioridad estratégica: ARABA TERRITORIO VIVO

Ardatz estrategikoa: : ZERBITZUAK ETA BIZI KALITATEA DITUEN LURRALDEA

Eje estratégico: TERRITORIO CON SERVICIOS Y CALIDAD DE VIDA

Helburu estrategikoa: KULTURA

Objetivo Estratégico: CULTURA

Saila: Kultura eta Kirola

Departamento: Cultura y Deporte

Aurrekontu partida: 70108.7200.4790002 "A. Planaren laguntzak, kultura programak eta ekitaldiak diseinatzeke edo berridiseinatzeke azpiegitura eta ekipamendu gastuak"

Partida presupuestaria: 70108.7200.4790002 "Ayudas PlanA gastos infraestructuras y equipamientos para el diseño o rediseño de programas y eventos culturales"

	2020	2021	2022	GUZTIRA / TOTAL
	50.000	0	0	50.000

Dirulaguntzaren xedea: Covid-19aren ondorioak direla eta, Arabako Foru Aldundiak Arabako ekonomia suspertzeko A Plana onartu zuen maiatzaren 26ko 213/2020 Erabakian ezarritakoa betetzea.

Objeto de Subvención: Cumplir con lo establecido en el Acuerdo 213/2020, de 26 de mayo, que aprobó el Plan de recuperación económica de Álava por los efectos del Covid-19, Plan A, por parte de la Diputación Foral de Álava.

Onuraduna: Kultura eta sormen sektoreko profesional autonomoak eta ETEak; kulturaren arloko elkarteak eta fundazioak; eta administrazio publikoak

Persona beneficiaria: Profesionales autónomos y Pymes del sector cultural y creativo; asociaciones y fundaciones del ámbito de la cultura; y administraciones públicas

Emateko prozedura: Norgehiagoka deialdi bidez

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva mediante convocatoria

Dirulaguntzaren oinarriko leerroak:


Líneas básicas de la subvención:

Baterako finantzaketa:

Cofinanciación:

Jarraipen erregimena eta adierazleak: 1. Deialdira aurkeztutako eskabideen kopurua. 2. Erakunde onuradunaren (autonomoa, ETEak, mikroenpresak, fundazioak, toki erakundeak, etab.) nortasunaren eta forma juridikoaren arabera aurkeztutako eskabide kopurua

Régimen de seguimiento e indicadores: 1. Número de solicitudes presentadas a la convocatoria. 2. Número de solicitudes presentadas en función a la personalidad y forma jurídica de la entidad beneficiaria (autónomo, pymes, microempresas, fundaciones, Entidades Locales, etc.)

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko kultura- eta sormen-sektorearen susperraldi ekonomikorako aparteko laguntzen eskaera 2020</p> <p>Solicitud de Ayudas extraordinarias para la recuperación económica del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño</p>
	<p>Kultura eta Kirol Saila Departamento de Cultura y Deporte</p>

ANEXO III

Eskaera zk. ■ Nº Solicitud Eskaera data ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo <input type="checkbox"/> IKZ CIF <input type="checkbox"/> NAN DNI <input type="checkbox"/> AIZ NIE <input type="checkbox"/> Besteren bat Otro		Identifikazio zk. ■ Nº identificativo <input type="text"/>		Sexua ■ Sexo <input type="checkbox"/> Emakumea Mujer <input type="checkbox"/> Gizona Hombre	
Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social <input type="text"/>		Lehen abizena ■ Primer apellido <input type="text"/>		Bigarren abizena ■ Segundo apellido <input type="text"/>	
Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle) <input type="text"/>		Zk. ■ Núm. <input type="text"/>	Letra <input type="text"/>	Eskra. ■ Escal. <input type="text"/>	Solairua ■ Piso <input type="text"/>
Herialdea ■ País <input type="text"/>		Probintzia ■ Provincia <input type="text"/>		Udalerría ■ Municipio <input type="text"/>	
Herria ■ Localidad <input type="text"/>		P. K. ■ C. P. <input type="text"/>			
Telefonoa ■ Teléfono <input type="text"/>		Mugikorra ■ Móvil <input type="text"/>		Faxa ■ Fax <input type="text"/>	
Posta elektronikoa ■ Correo electrónico <input type="text"/>					

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ■ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL ⁽¹⁾
 (Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ■ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle) <input type="text"/>		Zk. ■ Núm. <input type="text"/>	Letra <input type="text"/>	Eskra. ■ Escal. <input type="text"/>	Solairua ■ Piso <input type="text"/>
Herialdea ■ País <input type="text"/>		Probintzia ■ Provincia <input type="text"/>		Udalerría ■ Municipio <input type="text"/>	
Herria ■ Localidad <input type="text"/>		P. K. ■ C. P. <input type="text"/>			


⁽¹⁾ Arabako Foru Aldundiak 2020ko irailaren 7an ekingo dio jakinarazpenak bere egoitza elektronikoa eskuragarri jartzeari. Bitarteko elektronikoen bidez jakinaraztea nahitaezkoa izango da pertsona juridikoentzat, nortasun juridikorik gabeko erakundeentzat, nahitaez elkargoko kide izatea eskatzen duen jardura profesional batean ari direnentzat eta Administrazioarekin harreman elektronikoa izatera behartuta dagoen interesdun bat ordezkatzeko dutenentzat; beraz, irailaren 7tik aurrera, ez zaio jakinarazpen gehiago bidaliko posta bidez. Informazioa www.araba.eus helbidean eskura daiteke, "Egoitza elektronikoa" atalean.

⁽¹⁾ La Diputación Foral de Álava iniciará el 7 de septiembre de 2020 la puesta a disposición de las Notificaciones en su Sede Electrónica. La notificación por medios electrónicos será obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, por lo que a partir del día 7 de septiembre ya no se le enviarán más notificaciones por vía postal. Puede informarse en www.araba.eus, en el apartado "Sede electrónica".

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL
 (Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo <input type="checkbox"/> NAN DNI <input type="checkbox"/> AIZ NIE <input type="checkbox"/> Besteren bat Otro		Identifikazio zk. ■ Nº identificativo <input type="text"/>		Sexua ■ Sexo <input type="checkbox"/> Emakumea Mujer <input type="checkbox"/> Gizona Hombre	
Izena ■ Nombre <input type="text"/>		Lehen abizena ■ Primer apellido <input type="text"/>		Bigarren abizena ■ Segundo apellido <input type="text"/>	
Protokolo zk. ■ Nº protocolo <input type="text"/>		Data ■ Fecha <input type="text"/>		Notarioa ■ Notario <input type="text"/>	

Orria ■ Hoja 1/9

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko kultura- eta sormen-sektorearen susperraldi ekonomikorako aparteko laguntzen eskaera 2020</p> <p>Solicitud de Ayudas extraordinarias para la recuperación económica del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño</p>
	<p>Kultura eta Kirol Saila Departamento de Cultura y Deporte</p>

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Telefona ■ Teléfono	Mugikorra ■ Móvil	Faxa ■ Fax
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Posta elektronikoa ■ Correo electrónico
<input type="text"/>		

BANKUEN DATUAK ■ DATOS BANCARIOS

(Banku helbideratzearen datuak aldatu badira bete soilik ■ Cumplimentar solo en el caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria)

BANKUA ■ BANCO	<input type="text"/>
IBAN	SWIFT
<input type="text"/>	<input type="text"/>


FINANTZA ENTITATEAK bete behar du ■ A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA	ESKATZAILEAK bete behar du ■ A rellenar por la persona SOLICITANTE
<p>Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua) ■ Conforme entidad financiera (firma y sello)</p> <p>Kontu korrontearen eskatzaileak doakion hirugarrena bera behar du izan ■ La titularidad de la cuenta bancaria debe coincidir con la entidad solicitante</p>	<p>ADIERAZI BI AUKERETAKO BAT ■ INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES:</p> <p><input type="checkbox"/> Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan ■ Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava.</p> <p><input type="checkbox"/> Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru aldundiaren hirugarren moduan ■ Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.</p>

ESKATZEN DUEN DIRU-LAGUNTZAREN MODALITATEAK ■ MODALIDADES DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

- Gastu arrunta ■ Gasto corriente.**
- Inbertsioak ■ Inversiones.**
- Proiektuak eta ekitaldiak diseinatzeko edo berriz diseinatzeko azpiegituren eta ekipamenduen arloko gastuak. ■ Gastos en materia de infraestructuras y equipamientos para el diseño o rediseño de proyectos y eventos.**

Orria ■ Hoja 2/9



Arabako Foru
 Aldundia
 Diputación
 Foral de Álava
 www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko kultura- eta sormen-sektorearen susperraldi ekonomikorako aparteko laguntzen eskaera 2020
Solicitud de Ayudas extraordinarias para la recuperación económica del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

Erantzukizunpeko adierazpenak ■ DECLARACIONES RESPONSABLES

(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

Bateragarritasun-adierazpena ■ Declaración de compatibilidad:

- Ez da jasotzen ari xede eta helburu bererako administrazio publikoek edo erakunde pribatuek emandako laguntzarik edo diru-laguntzarik. ■ No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Laguntza edo diru-laguntza eskatu dio administrazio publiko edo erakunde pribaturen bati, eta eman egin zaio (informazio hori "eskatutako beste laguntza batzuk" atalean zehaztu behar da). ■ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y le ha sido concedida (debe detallar esta información en el apartado "Otras ayudas solicitadas").
- Laguntza edo diru-laguntza eskatu dio administrazio publiko edo erakunde pribaturen bati, eta ebazteko zain dago (informazio hori "eskatutako beste laguntza batzuk" atalean zehaztu behar da). ■ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y está pendiente de resolución (debe detallar esta información en el apartado "Otras ayudas solicitadas").

Erakundearen betekizunak betetzeari buruzko adierazpena: ■ Declaración del cumplimiento de requisitos de la entidad:

- Ez du zehapen administratibo edo penalik diru-laguntza edo laguntza publikoak jasotzea eragozten dion epai irmo baten bidez, ez eta horretarako ezgaitzen duen legezko debekurik ere, berariaz aipatuta generoagatiko edo sexu-orientazioagatiko diskriminazioa egiteagatik gertatutakoak (dagokion zehapenean ezarritako aldian). ■ No está sancionada penal o administrativamente mediante sentencia firme que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con mención expresa a las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de género u orientación sexual (durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción).
- Ez du konkurtso-deklarazioa eskatu, ez da kaudimengabetzat jo edozein prozeduratan, ez dago konkurtsoan deklaraturik, ez dago esku-hartze judizialaren mende edo ez dago esku-hartze judizialaren mende Konkurtso Legearen arabera desgaitu bada, konkurtsoa kalifikatzeko epaian ezarritako desgaituntza-aldia amaitu gabe. ■ No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Ez du ekarri, errudun deklaraturik izateko kausagatik, Administrazioarekin egindako edozein kontraturen suntsiarazpen irmorik. ■ No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Pertsona fisikoa, merkataritza-sozietateen administratzaileak edo beste pertsona juridiko batzuen legezko ordezkariak dutenak, bateraezintasun-kasuren batean, gai horiek arautzen dituen araudian ezarritakoaren arabera. ■ No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades en los términos establecidos en la normativa que regule estas materias.
- Egunean ditu diru-laguntzak itzultzeko betebeharrak. ■ Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Orria ■ Hoja 3/9



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

**Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko kultura- eta sormen-
sektorearen susperraldi ekonomikorako aparteko laguntzen eskaera
2020**

**Solicitud de Ayudas extraordinarias para la recuperación económica
del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y enclave
de Treviño**

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

- Egiazkoak eta osoak dira eskabide honetako datu guztiak, bai eta aurkeztutako dokumentazio guztia ere. ■
Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación
presentada.

Erantzukizunpeko adierazpen edo komunikazio bati gehitzen zaion edozein datu edo informazio funtsean zehatza ez bada, faltsua bada edo falta bada, edo administrazio eskudunaren aurrean erantzukizunpeko adierazpena aurkezten ez bada, adierazitakoa betetzen dela egiaztatzeko eskatzen den dokumentazioa aurkezten ez bada, edo jakinarazpena egiten bada, ukitutako eskubidea edo jarduera gauzatzen jarraitu ezin izango da gertaera horien berri jakiten den unetik. Sor litezkeen erantzukizun penal, zibil edo administratiboak (Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 69.4 artikulua)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

**Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko kultura- eta sormen-
sektorearen susperraldi ekonomikorako aparteko laguntzen eskaera
2020**

**Solicitud de Ayudas extraordinarias para la recuperación económica
del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y enclave
de Treviño**

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

DIRUZ LAGUNDUTAKO GASTUAK / GASTO SUBVENCIONABLE

1. GASTU ARRUNTERAKO LAGUNTZAK: ■ AYUDAS PARA GASTO CORRIENTE:

Gastuaren kontzeptua Concepto del gasto	Hartzekoduna (IFZ eta sozietatearen izena) Acreedor (NIF y razón social)	Faktura- data Fecha de factura	Zenbatekoa (BEZaren banakapenarekin) Importe (con desglose de IVA)

ESKATUTAKO BESTE LAGUNTZA BATZUK / OTRAS AYUDAS SOLICITADAS

Entitatea Entidad	Kontzeptua Concepto	Gastuaren aldia Período del gasto	Eskatutako zenbatekoa (BEZaren banakapenarekin) Importe solicitado (con desglose de IVA)	Emandako zenbatekoa (BEZaren banakapenarekin) Importe concedido (con desglose de IVA)

2. INBERTSIOETARAKO LAGUNTZAK: ■ AYUDAS PARA INVERSIONES:

Orria ■ Hoja 5/9



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

**Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko kultura- eta sormen-
sektorearen susperraldi ekonomikorako aparteko laguntzen eskaera
2020**

**Solicitud de Ayudas extraordinarias para la recuperación económica
del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y enclave
de Treviño**

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

Gastuaren kontzeptua Concepto del gasto	Hartzekoduna (IFZ eta sozietatearen izena) Acreedor (NIF y razón social)	Faktura- data Fecha de factura	Zenbatekoa (BEZaren banakapenarekin) Importe (con desglose de IVA)

ESKATUTAKO BESTE LAGUNTZA BATZUK / OTRAS AYUDAS SOLICITADAS

Entitatea Entidad	Kontzeptua Concepto	Gastuaren aldia Período del gasto	Eskatutako zenbatekoa (BEZaren banakapenarekin) Importe solicitado (con desglose de IVA)	Emandako zenbatekoa (BEZaren banakapenarekin) Importe concedido (con desglose de IVA)

3. PROIEKTUAK ETA EKITALDIK DISEINATZEKO EDO BERRIZ DISEINATZEKO AZPIEGITURA ETA
EKIPAMENDUEN ARLOKO GASTUETARAKO LAGUNTZAK: ■ AYUDAS PARA GASTOS EN MATERIA DE
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PARA EL DISEÑO O REDISEÑO DE PROYECTOS Y EVENTOS:

Orria ■ Hoja 6/9



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

**Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko kultura- eta sormen-
sektorearen susperraldi ekonomikorako aparteko laguntzen eskaera
2020**

**Solicitud de Ayudas extraordinarias para la recuperación económica
del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y enclave
de Treviño**

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte


Gastuaren kontzeptua Concepto del gasto	Hartzekoduna (IFZ eta sozietatearen izena) Acreedor (NIF y razón social)	Faktura- data Fecha de factura	Zenbatekoa (BEZaren banakapenarekin) Importe (con desglose de IVA)

ESKATUTAKO BESTE LAGUNTZA BATZUK / OTRAS AYUDAS SOLICITADAS

Entitatea Entidad	Kontzeptua Concepto	Gastuaren aldia Período del gasto	Eskatutako zenbatekoa (BEZaren banakapenarekin) Importe solicitado (con desglose de IVA)	Emandako zenbatekoa (BEZaren banakapenarekin) Importe concedido (con desglose de IVA)

ERANTSITAKO DOKUMENTAZIOA ■ DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:
(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

Orria ■ Hoja 7/9



Arabako Foru
 Aldundia
 Diputación
 Foral de Álava
 www.araba.eus

Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko kultura- eta sormen-sektorearen susperraldi ekonomikorako aparteko laguntzen eskaera 2020
Solicitud de Ayudas extraordinarias para la recuperación económica del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño

Kultura eta Kirol Saila Departamento de Cultura y Deporte

- Erakundearen IFKren kopia edo NANaren kopia, autonomoa bada. ■ Copia del CIF de la entidad o copia del DNI, en caso de autónomo/autónoma.
- EJZren epigrafea egiaztatzen duen dokumentuaren kopia. ■ Copia del documento acreditativo del epígrafe del IAE.
- Enpresaren eratze-eskrituren kopia edo elkarrearen edo fundazioaren estatutuen kopia. ■ Copia de las escrituras de constitución de la empresa o copia de los estatutos de la asociación o fundación.
- Ahalorde askietsia eta ahalorde horiek dituen pertsonaren NANA. ■ Poder bastantado y DNI de la persona con dichos poderes.
- Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egunean dituela egiaztatzen duen ziurtagiria. ■ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Administrazio publikoen kasuan, entitatearen organo eskudunak eskaera baimentzeko hartutako erabakiaren ziurtagiria eta gastuaren finantzaketa partziala. ■ En el caso de las administraciones públicas, certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto.
- Lokalaren alokairu-kontratuaren kopia. ■ Copia del contrato de alquiler del local.
- Garatu beharreko jardueraren, programaren edo ekitaldi kulturalaren proiektua, azaletik deskribatuta, gauzatzeko egutegia, erabilgarri dauden baliabideak eta genero-berdintasunerako politikak betetzea. ■ Proyecto de la actividad, programa o evento cultural a desarrollar con indicación de descripción somera, calendario de ejecución, recursos disponibles y cumplimiento de políticas de igualdad de género.
- Egindako gastuaren faktura (k) eta horiek ordaindu izanaren banku-egiaztariak. ■ Factura/s del gasto/s realizado/s y justificantes bancarios de pago de los mismos.
- Erakundeak BEZaren kuotak berreskuratu ezin baditu, BEZaren salbuespen-ziurtagiria, Foru Ogasunak emana. ■ En el supuesto de que la entidad no pueda recupera las cuotas de IVA, certificado de exención de IVA expedido por Hacienda Foral.
- Enpresen zinpeko aitopena, baldin eta aurkeztu behar badute, Deialdi honetako 4.2.a artikulua. ■ Declaración jurada de aquellas empresas que deban presentarla conforme a los extremos recogidos en el art. 4.2.a de la presente convocatoria.

KULTURA ZUZENDARITZAK OFIZIOZ EGIAZTATZEA: ■ COMPROBACIÓN DE OFICIO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA:

(Adierazi dagokiona ■ Marcar lo que corresponda)

Aplikatu beharreko araudiaren arabera, Kultura Zuzendaritzak honako datu hauek egiaztatuko ditu administrazio eskuduneari: ■ De acuerdo con la normativa aplicable, la Dirección de Cultura comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Zerga-betebeharrak egunean dituela adierazten duen informazioa. ■ Información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Arabako Foru Aldundiko Kultura Zuzendaritzak ofizioz egiaztatzearen aurka nago. ■ ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte de la Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Álava.

Aurka eginez gero, deialdiaren oinarrietan eskatutako dokumentu guztiak aurkeztu beharko ditu. ■ En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en las bases de la convocatoria.

Orria ■ Hoja 8/9



▶ Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
▶
www.araba.eus

**Arabako Lurralde Historikoko eta Trebiñuko kultura- eta sormen-
sektorearen susperraldi ekonomikorako aparteko laguntzen eskaera
2020**

**Solicitud de Ayudas extraordinarias para la recuperación económica
del sector cultural y creativo del Territorio Histórico de Álava y enclave
de Treviño**

Kultura eta Kirol Saila

Departamento de Cultura y Deporte

(*Tokia eta data* ■ *Lugar y fecha*)

Eskatzailearen/Ordezkiaren sinadura eta zigilua ■ Firma de la persona solicitante/representante y sello